



## AUTO INTERLOCUTORIO No. 242

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Radicado: 990014089001 2020 00022 00  
Demandante: Brayan Andrey Gómez León  
Apoderada: Dra. Luz Marina Rodríguez Díaz  
Demandada: Norby Alejandra Macías García  
Apoderado: Sin.-

### Puerto Carreño Vichada Noviembre Diez del Dos Mil Veintitrés

#### SITUACIONES

Audiencia fijada para el 8 de Noviembre a las 13:30;  
Memoriales de las partes;

#### CONSIDERACIONES

Con Auto Interlocutorio 232 se fijó la fecha del 8 de Noviembre a las 13:30 para adelantar audiencia propuesta por la apoderada de la parte activa;  
El Diecisiete de Octubre del año al galope la apoderada radica memorial informando:

LUZ MARINA RODRIGUEZ DIAZ, abogada en ejercicio, y actuando en representación de la parte demandante, por medio del presente escrito me dirijo a usted respetuosamente, con el fin de solicitarle la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por las siguientes razones:

Con fecha 9 de mayo de 2022 se admitió la presente demanda ejecutiva y se ordenó la medida cautelar solicitada.

Que a la fecha de hoy se ha descontado la suma al parecer de \$2.250.000 del salario de la demandada.

Que la señora NORBY ALEJANDRA MACIAS GARCIA, ha hecho entrega mediante transacción Bancaria de la suma de \$ 3.700.000, para cancelar el total de la obligación adeudada al demandante en la cuenta de ahorros 0626000200021596 del BBVA.

Que con las anteriores sumas dineradas se cancela el total de las sumas dineradas adeudadas por la parte demandada al demandante que incluye capital, intereses, las agencias en derecho y las costas procesales.

Por lo anterior le solicito de manera respetuosa se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordene el levantamiento de la medida cautelar decretada por el Juzgado.

De igual manera de haga la entrega a la suscrita de las sumas dinerarias que están depositadas en el Banco Agrario a nombre del Juzgado, ya que en el poder consta la facultad para recibir.

Y el 23 del mismo mes la Demandada radica escrito diciendo:

Comendidamente me permito adjuntar solicitud de terminación PROCESO MONITORIO N°99001408900120200002200 y transacción bancaria de la suma restante donde se cancela l totalidad de la Obligación adeudada al demandante.



990014089001

Una de las formas de terminar el proceso es la que plantea la apoderada activa:  
La transacción;

Llegado el momento del ocho de noviembre no hay energía en el Palacio. Sin embargo se presentó la Demandada;

Al revisar la cuenta bancaria del Juzgado se encontraron los depósitos siguientes:

Depósito	Valor
485030000031489	\$300.000
485030000031627	\$150.000
485030000031679	\$150.000
485030000031773	\$150.000
485030000031842	\$150.000
485030000031993	\$150.000
485030000032083	\$150.000
485030000032110	\$300.000
485030000032353	\$150.000
485030000032417	\$150.000
485030000032469	\$150.000
485030000032551	\$150.000
TOTAL	\$2'100.000

## DECISIONES

Primera: Téngase por no realizada la audiencia del 8 de Noviembre por la consideración decantada;

Segunda: Termíñese este proceso por pago total de la obligación. Levántese la medida cautelar. Elabórese el oficio y envíese;

Tercera: Autorícese el pago de los depósitos Judiciales que se encuentran en la cuenta del Juzgado a favor de la parte activa en cabeza de la apoderada;

Cuarta: Pásese a archivo definitivo.

## INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

**JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA**

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.